



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----**

En las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sita en carretera Xalapa- Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanos, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las trece horas del día doce de agosto del año dos mil veinte y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: Mtra. Diana Alicia Bellido Díaz, Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas (Presidenta); L.C.C. Javier Cruz Salas, Auditor Especial de Legalidad y de Desempeño (Vocal); Lic. Felipe de Jesús Marín Carreón, Director General de Asuntos Jurídicos (Vocal); y la Lic. Violeta Cárdenas Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Ejecutiva); lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA bajo el siguiente: -----

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Pase de lista y verificación del quórum. -----
- II. Aprobación del orden del día. -----
- III. Aprobación de la Clasificación de la Información en la modalidad de Reservada relativa a los Contratos de Obra Pública, realizados ya sea por el Procedimiento de Licitación o Adjudicación Directa del Ejercicio 2019, por los siguientes municipios: Acula, Talixcoyan, Otatitlán, Ixmattlahuacan y Tlacotalpan. Lo anterior, derivado de las solicitudes de información registradas con números de folio 00848520, 00848620, 00848720, 00848820 y 00977520, respectivamente, del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----
- IV. Cierre de la sesión. -----

**I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos integrantes de este órgano colegiado, a excepción de su vocal Arturo Juárez Montiel, Director



General de Administración y Finanzas, por lo que se declara la existencia de quórum legal. -----

**II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación. -----

**III. APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE RESERVADA RELATIVA A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, REALIZADOS YA SEA POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL EJERCICIO 2019, POR LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: ACULA, TLALIXCOYAN, OTATITLÁN, IXMATLAHUACAN Y TLACOTALPAN. LO ANTERIOR, DERIVADO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS CON NÚMEROS DE FOLIO 00848520, 00848620, 00848720, 00848820 Y 00977520, RESPECTIVAMENTE, DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.** Con anuencia de la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva da lectura a los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

I.- Derivado de la contingencia sanitaria originada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), en fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emitió el Acuerdo ODG/SE-24/17/03/2020, mediante el cual a partir de esa fecha, suspendieron los plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información, ejercicio de derechos ARCO, así como para la tramitación de recursos de revisión, etc. Cabe hacer mención que dicha suspensión sigue vigente a la fecha de la celebración de esta décima primera sesión extraordinaria de este órgano colegiado. -----



II.- De igual manera, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en fecha veintiséis de marzo del año que se cursa, emitió el Acuerdo publicado el día siguiente en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 126, a través del cual se declara la suspensión de actividades a partir de esa data, mismas que reanudaron el pasado día dieciséis de junio del año dos mil veinte. -----

III.- Dentro de las solicitudes de información recibidas en la Unidad de Transparencia de este Órgano durante la suspensión de actividades mencionada con antelación, se encuentran las que son motivo de la presente sesión del Comité de Transparencia, presentadas por el mismo peticionario, mismas que como se puede advertir, solicita idéntica información para diversos municipios, tal y como se que se detalla a continuación: -----

No.	FOLIO	SOLICITUD
1	00848520	BUEN DÍA, SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA ME SEA PROPORCIONADA INFORMACIÓN (COPIA) REFERENTE A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, REALIZADOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ACULA Y LOS DIFERENTES CONTRATISTAS, YA SEA POR LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL EJERCICIO 2019 A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD.
2	00848620	BUEN DÍA, SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA ME SEA PROPORCIONADA INFORMACIÓN (COPIA) REFERENTE A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, REALIZADOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN Y LOS DIFERENTES CONTRATISTAS, YA SEA POR LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL EJERCICIO 2019 A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD.
3	00848720	BUEN DÍA, SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA ME SEA PROPORCIONADA INFORMACIÓN (COPIA) REFERENTE A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, REALIZADOS ENTRE EL MUNICIPIO DE OTATITLAN Y LOS DIFERENTES CONTRATISTAS, YA SEA POR LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL EJERCICIO 2019 A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD.
4	00848820	BUEN DÍA, SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA ME SEA PROPORCIONADA INFORMACIÓN (COPIA) REFERENTE A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, REALIZADOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IXMATLAHUACAN Y LOS DIFERENTES CONTRATISTAS, YA SEA POR LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL EJERCICIO 2019 A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD.

5	00977520	BUEN DÍA, SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA ME SEA PROPORCIONADA INFORMACIÓN (COPIA) REFERENTE A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, REALIZADOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TLACOTALPAN Y LOS DIFERENTES CONTRATISTAS, YA SEA POR LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL EJERCICIO 2019 A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD.
---	----------	--

IV.- La Unidad de Transparencia remitió dichas solicitudes a la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, como se indica: -----

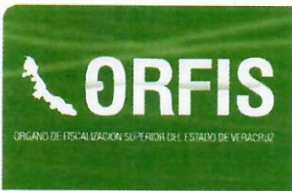
FOLIO	OFICIO	FECHA
00848520	ORFIS-UT-152-06/2020	18/jun/2020
00848620		
00848720		
00848820		
00977520		

V. – En fecha treinta de junio del año en curso, mediante oficio número AEFCP/M-251/06/2020, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas se refirió a las solicitudes de información de mérito y manifestó en la parte que interesa, lo siguiente: -----

...  
*"En atención a su Oficio N°.ORFIS-UT-152-06-2020 de fecha 17 de junio del año en curso, mediante el cual envía solicitudes correspondientes a los folios **00848520, 00848620, 00848720, 00848820 y 00977520...***

*De conformidad con el artículo 3 de la Ley Número 364 de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la revisión de las Cuentas Públicas se llevará a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, es decir, el Procedimiento de Fiscalización Superior correspondiente a la Cuenta Pública 2019, se llevará a cabo en el ejercicio 2020; es decir a la fecha este Órgano de Fiscalización está realizando la revisión de dicha Cuenta Pública y en relación al artículo 58 de la citada Ley, se deberá guardar reserva de las actuaciones y tendrá el carácter de pública la información hasta en tanto se entregue al H. Congreso del Estado, los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo; motivo por el cual a la fecha este Órgano se encuentra material y legalmente impedido para proporcionar **información del ejercicio 2019.**"* -----

VI.- En virtud de lo anterior, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y emisión en su caso, del acuerdo



correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

1.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>1</sup>, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señalan las disposiciones jurídicas de la materia. -----

2.- Que la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala, en la fracción XXVI del artículo 2, lo siguiente:

*Artículo 2. Para efectos de esta Ley se entenderá por:*

....

*XXVI. Órgano: El Órgano de Fiscalización Superior del Estado;*

3.- Que el ordenamiento en cita, en su artículo 58, establece lo que se reproduce literalmente a continuación: -----

*Artículo 58.- Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo se entregarán al Congreso, por conducto de la Comisión, a más tardar el primer día del mes de octubre del año de presentación de las Cuentas Públicas correspondientes. -----*

*Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en el portal de internet del Órgano, en formatos*

<sup>1</sup> En lo subsecuente Ley 875.

*abiertos conforme a lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública. -----*

***El Órgano deberá guardar reserva** de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, hasta en tanto se entreguen a la Comisión. -----*

4.- Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de **reserva** o confidencialidad, previstos en la ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley 875. -----

5.- Que el artículo 60 fracción I de la Ley 875 señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, como lo es el caso particular que motivó la solicitud del área administrativa. -----

6.- Que el artículo 68 de la Ley 875 establece los supuestos para que se considere una información como reservada y por lo tanto no pueda difundirse, dentro de los cuales se encuentra las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, hipótesis contenida en la fracción IX, la cual aplica a la solicitud que nos ocupa, acorde a lo establecido en el ya señalado artículo 58 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz, ya que la información solicitada tendrá el carácter de pública hasta en tanto se entreguen al Congreso del Estado los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2019. -----


7.- Lo anterior lo robustece el artículo trigésimo segundo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, que estipula que podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley, le otorgue tal carácter y para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, -----

señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter. -----

8.- Que el artículo 69 de la Ley 875 señala que los titulares de los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados; también establece que la información deberá ser clasificada por el Comité cuando se reciba una solicitud de acceso a la información, por medio de un acuerdo que se le hará saber al solicitante, lo que acontece en el caso que nos ocupa. -----

9.- Por consiguiente, se somete a su consideración con base en la siguiente: -----

<b>FUNDAMENTACIÓN</b>
<p>Artículos 100, 103, 106 fracción I y 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracción IX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 58 <i>in fine</i> de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuarto, quinto, séptimo fracción I, octavo, trigésimo segundo y trigésimo tercero de los <i>Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas</i>, y demás relativos y aplicables, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha quince de abril de dos mil dieciséis.</p>
<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>Como puede advertirse del análisis de las solicitudes que nos ocupan, divulgar la información requerida en las solicitudes de información identificadas con los folios números: 00848520, 00848620, 00848720, 00848820 y 00977520 del índice del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave INFOMEX Veracruz, implicaría que este sujeto obligado actuara al margen de lo establecido en el artículo 58 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Lo anterior en razón de que se detectó que los documentos solicitados obran en la integración correspondiente a la documentación Cuenta Pública 2019 de los Municipios de Acula, Tlalixcoyan, Otatitlán, Ixmatalhuacan y Tlacotalpan, misma que está sujeta revisión. En consecuencia, se debe tomar en consideración que éste ente fiscalizador se encuentra realizando los trabajos de auditoría de las que derivan las solicitudes de mérito, por tanto, existe impedimento jurídico para proporcionar la información solicitada, ya que podría afectar de manera determinante el conjunto de acciones que tienen por fin comprobar el efectivo apego de la actividad económica</p>


financiera de los entes encargados de ejercer recursos públicos apegados a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía.

De conformidad con las facultades constitucionales, estatutarias y legales que tiene este Órgano Fiscalizador para llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, la documentación que es de interés del solicitante, es proporcionado por el sujeto fiscalizado; es decir, se trata del soporte con la que se están sustentando los trabajos de la Auditoría y que en conjunto representará la evidencia de los resultados obtenidos en cada auditoría. Es importante hacer énfasis en que, a esta fecha, la documentación en cuestión se encuentra en revisión por esta entidad de fiscalización, por tanto, constituye información restringida en su modalidad de reservada.

No se omite señalar que, en la Séptima Sesión Ordinaria del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, celebrada en fecha treinta de julio del año que se cursa, se aprobó la prórroga para que este Órgano Fiscalizador presente al Congreso, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia, los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, a más tardar el 31 de enero del año 2021. En consecuencia, la Comisión en mención, someterá al Pleno del Congreso el dictamen de los informes correspondientes, para la aprobación de las Cuentas Públicas, a más tardar el 2 de marzo próximo siguiente.

#### **PRUEBA DE DAÑO**

El interés protegido es el cumplimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables correspondiente al ejercicio 2019 conforme a las disposiciones de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo esta a su vez la base para el ejercicio de la facultad de revisión que ostenta el Poder Legislativo; en consecuencia, reviste de gran importancia para vigilar el correcto uso del gasto público.

En ese orden de ideas, al divulgar la información referente a los contratos de obra pública realizados entre los Ayuntamientos de Acula, Tlaxicoyan, Otatitlán, Ixmatalhuacan y Tlacotalpan, misma que se encuentra contenida en la evidencia de auditoría, puede producir la afectación del orden público al proporcionar información expresamente reservada por la ley, al vulnerar su sigilo y confidencialidad. Más aún, cuando la divulgación de dicha documentación traería como consecuencia dar a conocer la información sobre las auditorías además de que se podría hacer del conocimiento de los propios sujetos de fiscalización, vulnerando con ello las acciones preventivas o correctivas de las auditorías que, en su caso, se llevarán a cabo para obtener evidencia del grado de cumplimiento que, en el uso de recursos públicos, realizan los sujetos fiscalizados. Por tanto, el interés protegido es mayor al interés público de conocerla.

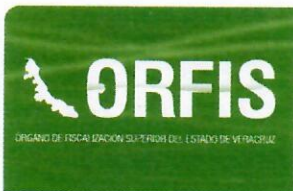
#### **FUENTE DE INFORMACIÓN**

Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas.

#### **PERIODO**

Siete meses.





INFORMACIÓN QUE ABARCA
La información de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública 2019 relativa a: - Los contratos de obra pública, realizados ya sea por el procedimiento de licitación o adjudicación directa del ejercicio 2019, por los siguientes municipios: Acula, Tlalixcoyan, Otatitlán, Ixmatlahuacan y Tlacotalpan.
RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN
Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

10.- En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información en la modalidad de Reservada de la documentación señalada con antelación. -----

----- **RESULTANDO** -----

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO CT-12-08-2020/CIR/003** -----

**PRIMERO.** - Se confirma la aprobación de la Clasificación de la Información en la modalidad de Reservada referente a la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública 2019 relativa a: Los contratos de obra pública, realizados ya sea por el procedimiento de licitación o adjudicación directa del ejercicio 2019, por los siguientes municipios: Acula, Tlalixcoyan, Otatitlán, Ixmatlahuacan y Tlacotalpan. Lo anterior, derivado de las solicitudes de información registradas con números de folio 00848520, 00848620, 00848720, 00848820 y 00977520, respectivamente, del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que notifique el presente acuerdo al peticionario de las solicitudes de información registradas con los números de folio 00848520, 00848620, 00848720, 00848820 y 00977520 del índice del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave INFOMEX Veracruz. -----

**TERCERO.-** Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia publique el presente Acuerdo en el Portal de Internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz. -----

**IV. CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión a las catorce horas quince minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron. -----

**PRESIDENTA**

**SECRETARIA EJECUTIVA**




MTRA. DIANA ALICIA BELLIDO DIAZ  
Auditora Especial de Fiscalización a  
Cuentas Públicas



LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ  
Titular de la Unidad de Transparencia

**VOCALES**



L.C.C. JAVIER CRUZ SALAS  
Auditor Especial de Legalidad y de  
Desempeño



LIC. FELIPE DE JESÚS MARÍN  
CARREÓN  
Director General de Asuntos Jurídicos

(Ausente)

C.P.A. ARTURO JUÁREZ MONTIEL  
Director General de Administración y Finanzas